



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, tres de marzo de dos mil veintiuno

A través de memorial suscrito por el apoderado ejecutante, solicita al juzgado la terminación del presente proceso ordinario en ejecución de sentencia de primera instancia por pago total de la obligación perseguida.

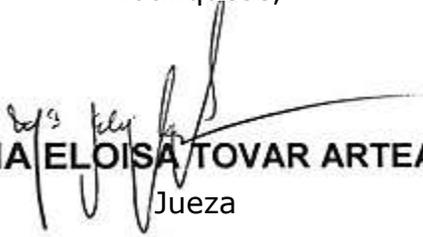
Ahora, como la mencionada solicitud proviene del apoderado judicial con facultad para disponer del derecho, y por darse los presupuestos del Art. 461 del C.G.P., aplicable por analogía al caso en discusión, se deberá entonces acceder a lo petitionado, y declarar la terminación del proceso y en consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. Declarar la terminación del proceso ordinario de primera instancia en ejecución de sentencia promovido por **Luis Hernando Zoque Cerquera, Vs. COLPENSIONES** por pago total de la obligación.

Una vez en firme este auto y cumplido lo anterior, archívese de manera definitiva el expediente previa desanotación en los registros correspondientes.

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad, 2016-00520